

## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2019-MDS

Sabandía, 29 de Noviembre de 2019



### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2019; Informe 069-2019/GPPCP/MDS de fecha 08 de noviembre de 2019; el Informe Legal N° 085-JFMB-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 y el Informe 079-2019/GPPCP/MDS de fecha 20 de noviembre de 2019, respecto al Plan Estratégico Institucional 2020-2022.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 192º de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo señala entre sus competencias, formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertados con las municipalidades y la sociedad civil.

Que la Ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú:

- Art. 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Art. 195, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas.

Que conforme al Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional – SINAPLAN y el Centro Estratégico de Planeamiento Nacional – CEPLAN, destinados a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de las acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país.

Que el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; en su artículo 2º, dispone el ajuste de los planes estratégicos de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Estas deben ajustar sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.



Que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales son los promotores del desarrollo económico local, a través de planes de desarrollo de carácter permanente, integral y participativo. Dispone la formulación del Plan de Desarrollo Concertado como marco orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado; que señala como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado en todas sus instituciones e instancias. En su artículo 5°, inciso b), entre las principales acciones, considera la concertación con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables.

Que el Plan de Desarrollo Regional Concertado Arequipa 2013-2021, aprobado con Ordenanza Regional N° 349-AREQUIPA del 20 de setiembre de 2016, define los objetivos estratégicos regionales, así como las acciones estratégicas, considerando el enfoque territorial y gestión de cuencas como lineamiento central, sobre esta base la región está comprometida y lidera la articulación hacia una buena gestión y gobernanza. Y el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 del Distrito de Sabandía.

Que la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD del 02/05/2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD del 02/06/2017, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, acordaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Sabandía

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica efectuar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

#### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL